

1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**
2 **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **DENOMINADA OVERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**
4 **PROVEEDORA DE SERVICIOS GENERALES**
5 **PROFESIONALES.-**

6 **CUANTIA: US \$.600,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-**

7 **#####**

8 **#####**

9 **####**

10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
11 El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de
12 Abril del año dos mil dos; ante mí, **DOCTOR LESLIE**
13 **MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del
14 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los
15 señores **INGENIERO OVER ORLANDO HIDALGO TANDAZO**,
16 **casado, Ingeniero Comercial; INGENIERO JORGE VICENTE**
17 **PEÑAFIEL TRUJILLO**, de estado civil divorciado, Ingeniero
18 **Comercial; e, INGENIERO ANGEL RODRIGO BUSTAMANTE**
19 **ROJAS**, soltero, Ingeniero Comercial.- Los señores
20 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de
21 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
22 contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia
23 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
24 presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA**,
25 que para su otorgamiento me presentan la minuta que
26 copio a continuación:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
2 cargo sírvase, insertar una en la que conste el Contrato Social,
3 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:--

5 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propias
6 derechos en el otorgamiento de esta escritura pública y
7 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
8 Responsabilidad Limitada los señores: INGENIERO OVER
9 ORLANDO HIDALGO TANDAZO, INGENIERO JORGE VICENTE
10 PEÑAFIEL TRUJILLO e INGENIERO ANGEL RODRIGO
11 BUSTAMANTE ROJAS.- Los comparecientes son hábiles ante la
12 Ley, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o
13 contrato permitidos por las leyes ecuatorianas y con pleno
14 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento
15 público.-----

16 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los
17 otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto
18 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
19 denominación de OVERS DEL ECUADOR CIA. LTDA PROVEEDORA
20 DE SERVICIOS GENERALES PROFESIONALES, cuyo régimen
21 estará sujeto a la Ley de Compañías y al Estatuto que ha sido
22 aprobado por los contratantes y que dice:-----

1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OVERS DEL ECUADOR CÍA.**
2 **LTDA PROVEEDORA DE SERVICIOS GENERALES**
3 **PROFESIONALES.**-----

4 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**
5 **DOMICILIO Y PLAZO.**-----

6 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía de
7 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
8 OVERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA PROVEEDORA DE SERVICIOS
9 GENERALES PROFESIONALES.-----

10 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
11 como objeto: a) La Planificación, diseño, construcción,
12 Fiscalización y supervisión de toda clase de obras eléctricas; b)
13 La planificación, diseño y construcción y mantenimiento de redes
14 eléctricas y equipos electrónicos; c) Planificación, diseño,
15 construcción y fiscalización de toda clase de obras civiles; d)
16 Planificación, diseño, construcción y fiscalización de sistemas
17 telefónicos para centros poblados, urbanizaciones, edificios e
18 industrias, centros comerciales y entidades del servicio público;
19 e) Diseño, planificación, construcción, fiscalización, supervisión y
20 mantenimiento de redes telefónicas primarias, secundarias,
21 aéreas y subterráneas, centrales telefónicas, sistemas de
22 comunicación, servicios a los abonados; f) Servicios de Asesoría
23 en contabilidad, auditorias internas y externas, tributación para
24 toda clase de empresas; g) Servicios de Ecoturismo para
25 personas Nacionales y Extranjeras; h) Realización de cursos,
26 seminarios y conferencias de todas las ciencias y tecnologías que

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 se pueda programar de mediano y alto nivel; i) Estudios de
2 impactos ambientales. La compañía también podrá dedicarse a:
3 j) La producción y comercialización interna y externa de
4 Escargots o caracoles; k) A la producción y comercialización de
5 Especies Bioacuáticas.- Para el cumplimiento de sus fines la
6 Compañía contará siempre con representantes Técnicos
7 Profesionales en el área de la Ciencia o Tecnología que
8 corresponda, y podrá celebrar todo acto o contrato relacionado
9 con su objetivo.-----

10 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de
11 la compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

12 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá
13 su domicilio principal en la ciudad de Machala,
14 provincia de El Oro, República del Ecuador, podrá
15 establecer por resolución de la Junta General de Socios,
16 sucursales y, o Agencias, dentro o fuera del país,
17 cuando el desarrollo de sus actividades así lo
18 exigieren.-----

19 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
20 compañía será el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha
21 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo
22 que podrá ser prorrogado o reducido con arreglo a la Ley de
23 Compañías.-----

1 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**
2 **SOCIOS.**-----

3 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
4 la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (\$. 600.00), dividido en seiscientas
6 Participaciones nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 1.00) cada una.

8 **ARTICULO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

9 El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en
10 numerario en su totalidad de la siguiente manera: El
11 señor INGENIERO OVER ORLANDO HIDALGO TANDAZO, ha
12 suscrito quinientas noventa y cuatro Participaciones de UN
13 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS cada una, equivalente al
14 noventa y nueve por ciento (99%) y ha pagado la cantidad de
15 quinientos noventa y cuatro dólares americanos, en numerario
16 y de contado; el señor INGENIERO JORGE VICENTE PEÑAFIEL
17 TRUJILLO, ha suscrito tres Participaciones de UN DÓLAR DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICAN cada una, equivalente al
19 cero punto cinco por ciento (0.5%) y a pagado TRES DÓLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario y de
21 contado; El señor INGENIERO ANGEL RODRIGO BUSTAMANTE
22 ROJAS, ha suscrito tres Participaciones de UN DÓLAR DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICAN cada una, equivalente al
24 cero punto cinco por ciento (0.5%) y a pagado TRES DÓLARES
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario y de
26 contado.- La Compañía entregará a cada socio un

Dr. Leslie Casullo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no
2 negociable y el número de Participaciones que por su aporte le
3 corresponde.-----

4 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
5 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
6 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
7 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
8 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y,
9 en el segundo, siempre que la reducción no implique devolución
10 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que
11 viole la ley.-----

12 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener
13 interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el
14 aumento de capital, podrán suscribirla los otros socios en la
15 forma que se deja establecido solo a falta de socios
16 interesados la Junta General podrá acordar con el voto del cien
17 por cien del capital social, la aceptación de nuevos socios y que
18 participaciones que corresponden al aumento del capital,
19 sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que puede
20 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del
21 capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
22 sometida a la aprobación por parte de la Superintendencia de
23 Compañías, de ser el caso, previa la inscripción en el Registro
24 Mercantil.-----

25 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
26 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste

1 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
2 debiendo segregar de cada anualidad, con este objeto, un cinco
3 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-----

4 **ARTICULO DÉCIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
5 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
6 General de Socios, caso de que una participación llegare a tener
7 dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
8 designada por ellos.-----

9 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE**
10 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en

11 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de
12 la misma o del capital social debiendo cumplirse para el caso
13 con las formalidades que prescribe la ley de Compañías y luego
14 se inscribirá en los libros de la Compañía, procediéndose a
15 anular el certificado de aportación correspondiente
16 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o

17 retiro de un socio, que opere de conformidad con la ley y lo
18 dispuesto en este estatuto, no será causa de disolución de la
19 compañía. La participación de cada socio es transmisible por
20 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios,
21 estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
22 designaren.-----

23 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo
24 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
25 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada

Dr. Leslie Casallo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUIRO
Machala - El Oro - Ecuador

1 junta a no ser que el representante ostente Poder General
2 legalmente conferido.-----

3 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y**

4 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
5 concedidos por la Ley a los Socios, estos tendrán los siguientes:

6 a) A elegir y ser elegidos para las diferentes funciones de la
7 Compañía; -----

8 b) Solicitar a los representantes los informes que necesitaren y
9 que tengan relación con los negocios sociales, siempre que
10 no implique injerencia en la administración; -----

11 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las
12 decisiones y deliberaciones de la Compañía,
13 personalmente, por medio de representante o mandatario,
14 constituido en la forma en que se determina en el contrato;

15 d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la
16 participación social pagada; y, -----

17 Las demás que se establecieron en este estatuto y las que
18 constan de manera especial en la Ley de Compañías.
19 vigente.-----

20 A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
21 tendrán las siguientes: -----

22 a) Prestar su colaboración en las funciones para las que fuere
23 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le
24 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento
25 para ello;-----

- 1 b) Abstenerse de todo acto que implique injerencia en la
2 administración; -----
3 c) Pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del
4 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía en
5 caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en
6 el Art. Doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.---
7 d) Rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de
8 las funciones de Gerente General, si así lo hubiere resuelto
9 la Junta General de socios; y, -----
10 e) Todos los demás que se establecieren en este Estatuto y de
11 manera especial las que constan en el Art. ciento quince de
12 la Ley de Compañías.-----
13 f) A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
14 tendrán los siguientes.-----

15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN**
16 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y**
REPRESENTACIÓN LEGAL.-----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE
LA COMPAÑÍA.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
General de Socios, y la administración de la misma corresponde
al Presidente y al Gerente General.-----

22 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
23 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
24 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
25 consecuencia las resoluciones que ella adopte de conformidad
26 con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no

Dr. Leslie Castro Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
2 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a ordenes
3 de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estos.-

4 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
5 **ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General

6 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos
7 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

8 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
9 convocatoria hecha en una de los diarios de mayor circulación

10 en el domicilio principal de la Compañía o por esquila personal,
11 debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con

12 señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La
13 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente

14 General o por ambos y deberá ser hecha con ocho días de
15 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin

16 embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa, ni por
17 esquila personal, y, se entenderá convocada y válidamente

18 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
19 social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la

20 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
21 tratarse en ella.-----

22 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General

24 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
25 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la junta

26 General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más

1 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
2 Capital Social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
3 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
4 que indique en su petición. Si los administradores se negaren a
5 convocar a Junta General, a petición de los Socios que
6 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
7 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo
8 ciento veinticuatro de la Ley de Compañías, no hará falta la
9 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se
10 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier
11 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
13 cuando se encuentre presente todo el Capital Pagado y los
14 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la
15 misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

16 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**

CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse
los asuntos que constan en la convocatoria o para los cuales fue
convocada, bajo pena de nulidad.-----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM.- La Junta General no
podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en

22 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más
23 de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se
24 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
25 demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO
Machala - El Oro - Ecuador

1 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta cualquiera
2 que sea el número de socios que concurran a ella.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**

4 Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución de las
5 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos.

6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**

9 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas por el

10 Presidente de la Compañía, y en su falta por el socio que para el

11 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo

12 actuar como secretario, el Gerente General de la Compañía, y

13 en su ausencia, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la

14 misma Junta.-----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**

16 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son los siguientes:-----

17 1) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Cía., fijarles

18 sus atribuciones, si lo acordare la junta, removerlos, aceptar sus

19 renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente

20 General solo podrá acordarlo la Junta General por una mayoría

21 que represente por lo menos las dos terceras partes del capital

22 pagado concurrente a la sesión. Autorizar gastos al Gerente

23 General por montos superiores a los DIEZ MIL DÓLARES USA. (\$.

24 10,000.00) queda a criterio de la Junta General de Socios el

25 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o

Dr. Leslie
Castillo
NOTARIO
PÚBLICO
QUINTO
Machala
El Oro
Ecuador

- 1 administradores; y, fijarles en cada caso, atribuciones y plazos
- 2 de sus funciones de conformidad con la ley;-----
- 3 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
- 4 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
- 5 del presidente; -----
- 6 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
- 7 liquidaciones y cuentas, que le presentaren los representantes
- 8 de la Compañía; -----
- 9 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
- 10 nuevos socios; -----
- 11 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
- 12 fusión, transformación o disolución anticipada de la compañía,
- 13 ampliación o reducción de su plazo de duración y reformar sus
- 14 estatutos sociales, previa observancia de los requisitos
- 15 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; -----
- 16 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
de retención para la constitución de reservas voluntarias que
creyere conveniente;-----
- g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de ó para la
Compañía; -----
- 22 h) Requerir de los administradores y empleados de la compañía
- 23 los informes que necesitare en relación con los negocios
- 24 sociales; Sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
- 25 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
- 26 compañía;-----

César Salazar
NOTARIO PÚBLICO
El Oro
Ecuador

1 i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios
2 de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos por la
3 Ley; -----

4 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
5 contra de los representantes de la compañía cuando hubiere
6 lugar a estas; -----

7 k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; -----

8 l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
9 produzcan en la administración de la compañía, deberes y
10 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
11 removerlos libremente; y, -----

12 m) En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
13 este encomendado a los representantes de la compañía y que
14 por Ley y este Estatuto le corresponde.- De cada junta se
15 sentará un acta que será aprobada en próxima reunión,

16 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
17 documentos que fueren conocidos por la junta y los de su
18 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
19 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales

20 deberán ser foliadas con numeración continúa, sucesiva y
21 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**

23 **CONDICIONES.-** El presidente será elegido por la Junta General
24 de socios y podrá ser o no, socio de la compañía, durará DOS
25 AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas

Dr. Leslie
Castillo Soto Mayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
2 libremente.-----

3 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
4 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
5 aceptación. En caso de renuncia actuará el Gerente General
6 hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo
7 Presidente.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
9 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente
10 los siguientes: -----

11 a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios, sean
12 estas ordinarias o extraordinarias y suscribir las actas
13 correspondientes con el Secretario; -----

14 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
15 certificados de aportación y las Actas de las Juntas
16 Generales Ordinarias o Extraordinarias en las que actúa; ----

17 c) Presentar a la Junta General los informes que por ley le
18 corresponde y los que le fueren requeridos por este
19 organismo y los socios; -----

20 d) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el
21 balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como
22 la propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta
23 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
24 económico anual; -----

25 e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
26 compañía; -----

Dr. Leslie Cristóbal Solomayor
NOTARIO PÚBLICO QUITO

- 1 f) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro
2 Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,
3 apellidos, domicilio y monto de aportación y en caso de que
4 no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese
5 sentido al Registro Mercantil; -----
6 g) Intervenir en los actos y contratos que le fueren
7 encomendados o facultados expresamente por la Junta; y,---
8 h) Cumplir con los deberes que por Ley o este Estatuto le
9 fueren asignados.- En caso de ausencia temporal o definitiva
10 será subrogado por el Gerente General de la Compañía; y,
11 si su ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General de
12 Socios designe al titular.-----

13 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

14 Nominación o elección corresponde a la Junta General de
15 Socios, podrá ser socio o no de la compañía, durará en sus
16 funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente.
17 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
18 funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su
19 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
20 iniciarán desde la fecha que se inscriba su nombramiento en el
21 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
22 renuncia actuará el Presidente hasta que la Junta General de
23 Socios designe al nuevo Gerente General.-----

24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

25 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes:-----

Dr. Leslie Castillo Soemayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

- 1 a) El Gerente General es el máximo representante de la
- 2 compañía, ejercerá la representación legal, judicial y
- 3 extrajudicial de la misma; -----
- 4 b) Intervendrá en todos los actos y contratos relativos a las
- 5 operaciones comerciales de la Compañía sin más
- 6 limitaciones que las establecidas en la Ley y en este
- 7 Estatuto;-----
- 8 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
- 9 aportación y las actas de las Juntas Generales ordinarias y
- 10 extraordinarias en las que actúa; -----
- 11 d) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a
- 12 dichas juntas; -----
- 13 e) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o
- 14 definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en
- 15 el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe
- 16 al titular; -----
- 17 f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; -----
- 18 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
- 19 de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; -----
- 20 h) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el
- 21 balance anual de pérdidas y ganancias, así como la
- 22 propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta
- 23 días posteriores a la respectiva finalización del respectivo
- 24 ejercicio económico anual; -----
- 25 i) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
- 26 compañía; -----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUIMBO
Machala - El Oro

- 1 j) Inscribir en Enero de cada año en el Registro Mercantil la
2 nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
3 domicilio y monto de aportaciones y en caso de que no
4 hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido
5 al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
6 subsista la misma en la Ley; -----
- 7 k) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
8 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo
9 de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
10 prestación de servicios, cuando dicha designación no esté
11 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación
12 de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad de
13 trabajo lo permite; -----
- 14 l) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder
15 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito hasta por
16 el monto autorizado; -----
- 17 m) Abrir cuentas corrientes, bancarias dentro o fuera del país,
18 girar cheques, hacer depósitos mediante cheques, órdenes
19 de pago o en cualquier otra forma permitida por la ley.
20 Aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos
21 endosarlos y depositarlos hasta por el monto autorizado; ---
- 22 n) Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
23 correspondientes documentos para el efecto;-----
- 24 o) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
25 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y

Dr. Leslie Castañeda Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público
2 o privado; -----
3 p) Conceder autorización a despachadores afianzados de
4 Aduana, con los fines determinados en los literales n) y o);
5 y,-----
6 q) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto
7 le corresponde en la administración interna de la Compañía
8 y aquellos que la Junta General le encomendare.-----

9 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

12 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y
13 de las demás que acordare la Junta General de Socios para
14 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
15 distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de sus
16 aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del ejercicio
17 inmediato siguiente, concentrará el plazo y forma de pago de
18 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
19 intereses.-----

20 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de la

22 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
23 los socios, en los casos establecidos por la Ley, sujetarse al
24 trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General
25 asumirá las funciones de liquidador principal a menos que la
26 Junta General de Socios resolviera lo contrario. Se designará dos

Dr. Leslie Casallas Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO
Machala - El Oro - Ecuador

1 liquidadores de conformidad a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías, un principal y un suplente.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL EJERCICIO**

4 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la Compañía
5 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**

7 **FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO.-** Para que la Junta

8 General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar

9 válidamente la transformación, fusión y en general cualquier

10 modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto

11 en la Ley de Compañías y en este Estatuto.-----

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

13 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta

14 General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y

15 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las

16 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores

17 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándoles

18 sus atribuciones.-----

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** -Facultase al Abogado

20 Galo Alvarado E., para que obtenga la aprobación de la

21 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil

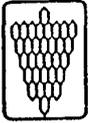
22 y en fin realice todas las gestiones conducentes al

23 perfeccionamiento de este contrato. Se adjuntan documentos

24 habilitantes para efectos de protocolización.-----

25 Agregue Ud. Sr. Notario las demás formalidades de estilo para la

26 perfecta validez de esta escritura.- F) Ilegible Abogado Galo



**Banco de
Machala**
El Oro es Nuestro Respaldo

C E R T I F I C A M O S :

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración-
de Capital de la compañía OVERS DEL ECUADOR CIA.LTDA. PROVEEDORA DE SERVICIOS
GENERALES PROFESIONALES, con las siguientes aportaciones:

Ing.Com. Over Orlando Hidalgo Tandazo	US\$594.00
Ing. Com. Jorge Vicente Pañafiel Trujillo	3.00
Ing.Com. Angel Rodrigo Bustamante Rojas	3.00
TOTAL	\$ 600.00

SON: SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Machala, a 4 de Abril de 2002

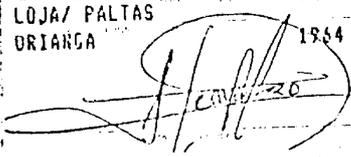
p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Dr. Leslie Sotomayor
de la Fadul de Franco,
PRESIDENTA SECRETARIA

Dr. Leslie Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO
Ecuador
Machala El Oro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

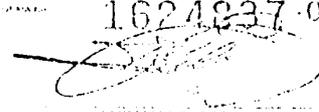
CIUDADANIA No. 070196555-0
 HIDALGO TANDAZO OVER ORLANDO
 03 JULIO 1964
 LOJA/PALTAS/ORIANGA
 002- 0301 00600
 LOJA/ PALTAS
 ORIANGA 1964




ECUATORIANA***** Y2443VJ222

CASADO JULIA RESPERTINA GUERRERO O
 SUPERIOR ING.COMERCIAL
 ANGEL HIDALGO
 ANITA TANDAZO
 MACHALA 23/08/2001
 23/08/2013

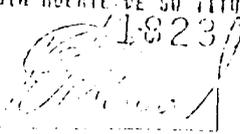
1624837-01




ECUATORIANA***** V2333VJ222

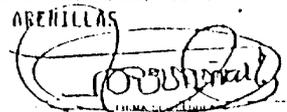
DIVORCIADO
 SECUNDARIA AGENTE DE SEGUROS
 RICHARD PEÑAFIEL
 PERIJILCA, TRUJILLO
 MACHALA 30-01-96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1823782



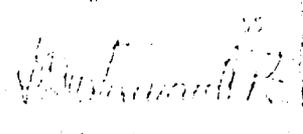

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA No. 070125194-1
 RAFAEL TRUJILLO JORGE VICENTE
 23 ABRIL 1.958
 EL ORD/ARENILLAS/ARENILLAS-
 01-011-00063
 EL ORD/ ARENILLAS
 ARENILLAS 58




Dr. Isidre Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO JUNTO
 Machala El Oro Ecuador

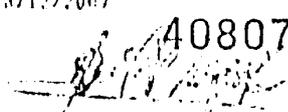
IDENTIFICACION
 CARLOS BUSTAMANTE
 18/12/1967
 MACHALA 18/12/2009




ECUATORIANA***** V3333VJ222

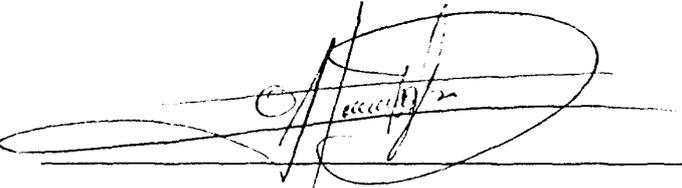
SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS BUSTAMANTE
 CARLOTA KOJAS
 MACHALA 18/12/67
 18/12/2009

4080718




1 Fernández Briones.- Matrícula número ciento setenta y dos del
2 Colegio Abogados de El Oro.-----
3 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
4 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo
5 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
6 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo
7 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
8 cual doy fe.-----

9

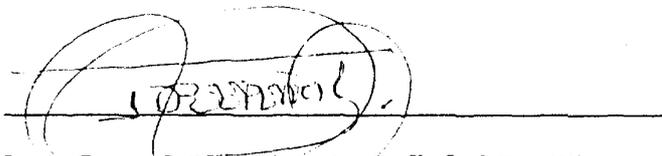
10
11
12 

13 Ing. Com. Over Orlando Hidalgo Tandazo

14 C.I.No. 070196555-0

15

16

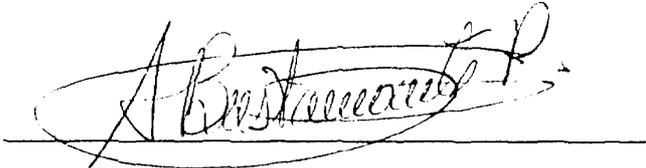
17
18 

19 Ing. Com. Jorge Vicente Peñafiel Trujillo

20 C.I.No. 070125194-4

21

22

23
24 

25 Ing. Com. Angel Rodrigo Bustamante Rojas

26 C.I.No. 070096213-7

Sigue la....

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

1 firma.....

2

3

4

5

6

7

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN CATORCE HOJAS ÚTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



RAZÓN: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 02.M.DIC.0118, de fecha diecisiete de Abril del dos mil dos, dictada por el Doctor Rodrigo Sarango Salazar, Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota de la aprobación de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA OVERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEEDORA DE SERVICIOS GENERALES PROFESIONALES, al margen de la matriz de la Escritura Pública que antecede.

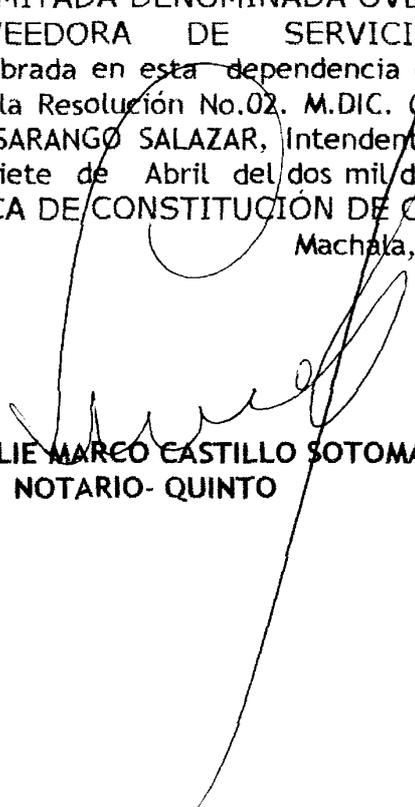
Machala, 19 de Abril del 2002

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO



RAZON: Siento como tal, que he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA OVERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEEDORA DE SERVICIOS GENERALES PROFESIONALES., celebrada en esta dependencia el ocho de Abril del año dos mil dos, sobre la Resolución No.02. M.DIC. 0118, dictada por el señor Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, Intendente de Compañías de Machala, de fecha diecisiete de Abril del dos mil dos, en la que consta LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-

Machala, 19 de Abril del 2002


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO- QUINTO

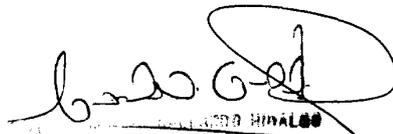


CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0118, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 17 de Abril de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 398 y anotada en el Repertorio bajo el No. 853.- Machala, a veinticuatro de Abril del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

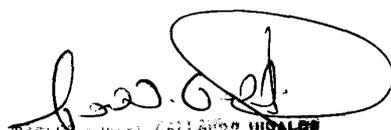

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticuatro de Abril el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **OVERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**
PROVEEDORA DE SERVICIOS GENERALES PROFESIONALES.- Machala, a
veinticuatro de Abril del dos mil dos.- El Registrador
Mercantil.-x-


CARLOS ALBERTO GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA